FACULTAD DE INGENIERÍA
UNICEN • OLAVARRÍA

Olavarría, **24 NOV 2022**

RES.C.A.FAC.ING.N° **349/22**

VISTO

La nota SA N°097/22 presentada por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, Ing. Isabel Riccobene, por la cual eleva la propuesta "Reglamento para la consideración y asignación de créditos a las Actividades de Libre Elección para las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería", y;

CONSIDERANDO

Que los nuevos Planes de Estudio 2023 contemplarán las diferentes actividades que aportan a la formación integral del estudiante y merecen ser reconocidas;

Que las Actividades de Libre Elección incluyen cursos, pasantías, residencias e intercambios realizados en entidades nacionales e internacionales, becas y/o actividades de investigación y desarrollo, participar en órganos de gestión, ser Ayudante Alumno, entre otros;

Que es necesario establecer lineamientos generales en relación a estas actividades y, por tal motivo, la Secretaría Académica presenta una propuesta al respecto;

Que el documento fija las actividades que serán reconocidas de libre elección para los/las estudiantes de las carreras de Ingeniería, las condiciones de aplicación y los límites orientativos para la asignación de créditos;

Que el/la estudiante podrá obtener un máximo de 8 (ocho) créditos, dependiendo de lo indicado en el Plan de Estudios de la carrera que cursa; los mismos serán acumulables a través de la realización, como mínimo, de dos actividades diferentes;

Que la CRESEPE - Comisión de Revisión, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Estudio (Res. CAFI N°287/21), será la responsable de evaluar las solicitudes;

Que la Comisión de "Desarrollo Académico" dio tratamiento al tema y aconseja se apruebe el "Reglamento para la consideración y asignación de créditos a las Actividades de Libre Elección para estudiantes de las carreras de Ingeniería";

Que además, en el Plenario se solicita incorporar como actividades de Libre elección, por atender a demandas sociales, políticas y actitudinales, actividades de emprendedorismo y actividades de tutorías;

Que el Consejo Académico, en su reunión Ordinaria del 23/11/22, aprueba la propuesta;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el "Reglamento para la consideración y asignación de créditos a las Actividades de Libre Elección para estudiantes de las carreras de ingeniería" de la Facultad de Ingeniería, que como Anexo (3 folios) se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

Reglamento para la consideración y asignación decréditos a las Actividades de Libre Elección Carreras de Ingeniería

CAPÍTULO I – Definiciones Generales

ARTÍCULO 1º. Fundamentación

Los estudiantes durante su vida universitaria realizan diferentes actividades que aportan a su formación integral y merecen ser reconocidas en el contexto del plan de estudio. La acreditación de saberes extracurriculares, implica otorgar créditos académicos a los estudiantes por la realización de actividades relacionadas con su especialidad o aportan a su formación integral, en la propia universidad, en otras instituciones de educación superior, o en entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Por otro lado, los estudiantes avanzados demoran su graduación por encontrarse trabajando en el medio productivo y social, realizando funciones similares a la de un profesional, en el país o en el exterior, con posterioridad a la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada-PPS (como requisito obligatorio del plan de estudios), esta propuesta le permitirá solicitar el reconocimiento de esas actividades, conformando un avance en cuanto a la razonable articulación de las mismas con los esquemas académicos vigentes y contribuiría a morigerar la demora en su graduación.

Se podrá solicitar el reconocimiento de actividades de libre elección a aquellas tales como cursos disciplinares o actividades formativas en otras disciplinas de naturaleza humanística y social y en actividades comunitarias que estén estrechamente vinculadas a las necesidades de la comunidad en general y/o de diversos actores en particular; además de pasantías, residencias e intercambios realizados en universidades (nacionales o extranjeras), empresas y otras entidades, cursos extracurriculares, becas y/o trabajos de investigación y desarrollo en la universidad en que cursa su carrera de ingeniería, o en otros ámbitos académicos de jerarquía universitaria, como así también actividades de aprendizaje y aplicación laboral en empresas y otras entidades.

ARTÍCULO 2º. Actividades de libre elección

Las actividades que podrán ser reconocidas como de libre elección son:
1. Realización de estudios, cursos de libre elección, en otras instituciones de educación superior en el país o en el extranjero o mediante virtualidad mediada, que no pueden acreditarse por equivalencia de asignatura.
2. Acreditación de conocimiento de diferentes idiomas: inglés superior al exigido por plan de estudio, portugués, francés, alemán, chino, etc. o lenguaje de señas.
3. Participación en desarrollos tecnológicos o investigaciones en grupos de investigación, de investigación y desarrollo o en áreas de servicios de la universidad, en otras instituciones de educación superior o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Realización de Becas de iniciación científico tecnológicas/Auxiliares de investigación/Becarios para investigación o denominaciones similares, con lugar de trabajo en esta u otras universidades nacionales o extranjeras.
5. Participación como colaboradores de docencia universitaria (Ayudante Alumno o denominaciones similares), presencial o virtual y como tutores.

6. Acreditación de actividades comunitarias o Prácticas Socioeducativas/Sociocomunitarias o participación en el Programa Institucional Pares Internacionales o denominaciones equivalentes (cuando corresponda, realizadas con posterioridad al reconocimiento académico de la Actividad Social y Humanística).
7. Representaciones estudiantiles (Centro de estudiantes, Asociaciones estudiantiles, Consejos de carrera, Consejo académico y superior, otros).
8. Realización de viajes de estudio certificados o asistencia a congresos estudiantiles/simposios o similares, nacionales o extranjeros, presenciales o por presencialidad mediada.
9. Presentación de trabajos en eventos de carácter académico/científico, nacionales o internacionales.
10. Experiencia laboral compatible al título (realizadas con posterioridad al reconocimiento académico de la PPS en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras) y además la participación/generación de actividades emprendedoras.

CAPÍTULO II – Implementación

ARTÍCULO 3º. Condiciones de aplicación

Los criterios generales o condiciones de aplicación de las Actividades de libre elección son:
- Se reconocerán las actividades realizadas por el estudiante durante el período académico en el que se encuentre matriculado.
- En ningún caso podrán ser objeto de libre elección asignaturas/cursos de contenido idéntico o similar a asignaturas propias de la titulación que esté cursando o al de otras actividades ya reconocidas.
- Será condición necesaria para que las actividades sean reconocidas, formalizar la solicitud de los créditos (en planilla y procedimiento definido a tal efecto), así como documentar fehacientemente la propuesta de trabajo, su desarrollo y resultados. La solicitud se realiza una vez finalizada la misma.
- El formulario para el reconocimiento y acreditación de créditos deberá contener, en general, como mínimo nombre del estudiante, legajo, carrera, tipo/proyecto de actividad realizada, documentación respaldatoria, lugar de desarrollo y aval correspondiente, resultados/informes/acta, etc.; así como en el caso que corresponda, información sobre la institución extranjera, la certificación de actividad concluida emitida por la entidad correspondiente con el visado del área de relaciones internacionales de la FIO.
- Las actividades y los créditos otorgados serán reconocidos por Acta y Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Comisión de reconocimiento de Actividades de Libre Elección

La Comisión de Revisión, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Estudio (CRESEPE, Res.CAFI287/21) será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas por los estudiantes a sus respectivos Coordinadores, analizar programa desarrollado, evaluar los resultados y determinar los créditos que se le otorgarán al estudiante por la Actividad de Libre Elección desarrollada.

ARTÍCULO 5º. Créditos a otorgar a las Actividades de Libre Elección

Los créditos de libre elección se constituyen en la unidad de valoración de las actividades de libre elección. Un crédito académico es la unidad que mide el tiempo estimado total de trabajo del estudiante en función de las competencias académicas y de egreso que se espera desarrolle a lo largo de la carrera.

El estudiante podrá obtener por este concepto un máximo de 8 (ocho) créditos, dependiendo de lo indicado en el Plan de Estudios de la carrera que cursa; los mismos serán acumulables a través de la realización, como mínimo, de dos actividades diferentes.

La siguiente Tabla establece límites orientativos para la asignación de créditos de acuerdo a la actividad realizada por el estudiante y por la cual solicita reconocimiento.

Actividad a ser reconocida	*Mínimo de créditos*	*Máximo de créditos*
1. Realización de estudios, cursos de libre elección, en otras instituciones de educación superior en el país o en el extranjero o mediante virtualidad mediada, que no pueden acreditarse por equivalencia de asignatura.	2(dos)	4 (cuatro)
2. Acreditación de conocimiento de diferentes idiomas: inglés superior al exigido por plan de estudio, portugués, francés, alemán, chino, etc. o lenguaje de señas.	1 (un) por curso	3 (tres) en total para todos los cursos de idioma
3. Participación en desarrollos tecnológicos o investigaciones en grupos de investigación, de investigación y desarrollo o en áreas de servicios de la universidad, en otras instituciones de educación superior o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.	2 (dos)	4 (cuatro)
4. Realización de Becas de iniciación científico tecnológicas/Auxiliares de investigación/Becarios para investigación o denominaciones similares, con lugar de trabajo en esta u otras universidades nacionales o extranjeras.	3(tres)	4 (cuatro)
5. Participación como colaboradores de docencia universitaria (Ayudante Alumno o denominaciones similares), presencial o virtual, y como tutores.	2 (dos)	4 (cuatro)
6. Acreditación de actividades comunitarias o Prácticas Socioeducativas/Sociocomunitarias o participación en el Programa Institucional Pares Internacionales o denominaciones equivalentes (cuando corresponda, realizadas con posterioridad al reconocimiento académico de la Actividad Social y Humanística).	1(un)	4 (cuatro)
7. Representaciones estudiantiles (Centro de estudiantes, Asociaciones estudiantiles, Consejos de carrera, Consejo académico y superior, otros).	1 (un)	3 (tres)
8. Realización de viajes de estudio certificados o asistencia a congresos estudiantiles/simposios o similares, nacionales o extranjeros, presenciales o por presencialidad mediada.	1 (un)	2 (dos)
9. Presentación de trabajos en eventos de carácter académico/científico, nacionales o internacionales.	1(un)	2 (dos)
10. Experiencia laboral compatible al título (realizadas con posterioridad al reconocimiento académico de la PPS en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras) y además la participación/generación de actividades emprendedoras.	2 (dos)	4 (cuatro)

ARTÍCULO 7º. De forma

Las solicitudes que no se encuadren en los ítems citados precedentemente serán evaluadas y eventualmente, si corresponde, reconocidas según el criterio de consistencia adoptado por los miembrosde la CRESEPE.

DD/D